



JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 2021-0964

INFORME SECRETARIAL:

Comedidamente me permito manifestar al Despacho que el día de hoy 9 de mayo de 2022, siendo las 12:02 p.m. me comuniqué con la accionante SOL MARÍA HURTADO, al número de celular 314 2088249 con el fin de confirmar el cumplimiento del fallo de tutela por parte de la accionada COMPENSAR EPS, especialmente, la cita por anestesiología que se encontraba pendiente, para lo cual, me manifestó que tuvo la cita de anestesiología el jueves 5 de mayo de 2022, empero que la cirugía no se programó hasta tanto se actualicen unos exámenes médicos.

Lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Oficial Mayor.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**20212-00964-00**

1. Revisada la comunicación suscrita por el señor HERNAN ENRIQUE LALLEMAND ARAUJO en calidad de apoderado judicial de COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD el pasado 26 de abril de 2022 (obrante a folio 148 a 150 del expediente digital), y tenido en cuenta el informe que antecede, se requiere a la Entidad Promotora de Salud, para que se sirva acreditar que le asignó cita para la práctica de la intervención quirúrgica denominada LIGADURA Y ESCISIÓN DE SAFENA INTERNA, Y LIGADURA Y ESCISIÓN SUPRAPATELAR DE VENAS VARICOSAS. Lo anterior, dado que la accionante manifestó que únicamente asistió a la cita por anestesiología, empero, la orden judicial comprende la asignación de la cirugía que le fue prescrita, de acuerdo con el tratamiento integral concedido por la patología que padece de “insuficiencia venosa crónica periférica”

Se concede el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido de la comunicación.

2. De igual forma, se le ordena que en el mismo término informe el nombre, identificación, direcciones físicas y electrónicas de la persona asignada para el acatamiento de la sentencia de tutela. En caso de no informarse el mismo, se tomará como responsable del acatamiento al representante legal LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 71.724.156.

3. Notifíquese esta determinación por el medio más expedito, remitiéndole al extremo incidentado la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ